



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/33
TD/B/COM.2/EM.9/3
7 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Sexto período de sesiones
Ginebra, 21 a 25 de enero de 2002

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS EN ACUERDOS
INTERNACIONALES PARA LA TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA: PRÁCTICAS ÓPTIMAS DE ACCESO A
LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y MEDIDAS
PARA ALENTARLA CON MIRAS A FOMENTAR LA
CAPACIDAD DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, EN
ESPECIAL LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 27 al 29 de junio de 2001

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. ACUERDOS INTERNACIONALES PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	2
II. RESUMEN DE LOS DEBATES ELABORADOS POR EL PRESIDENTE	6
III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	12
<u>Anexo</u> : Asistencia	14

Capítulo I

ACUERDOS INTERNACIONALES PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Resultados de la Reunión de Expertos

1. La Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología examinó una serie de cuestiones para que las considerara la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas, de conformidad con los párrafos 117 y 128 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386)¹. Los expertos hicieron presentaciones e intercambiaron opiniones sobre experiencias y prácticas óptimas en los planos internacional y nacional.
2. Los expertos señalaron que, en la economía mundial basada en el conocimiento, la tecnología desempeña una función cada vez más importante en el desarrollo económico. Las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto al mejoramiento de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados, así como sus capacidades tecnológicas, se reflejan en varias docenas de instrumentos internacionales, en los que se expresa la disposición de los asociados en el desarrollo a cooperar multilateralmente. Si bien se ha logrado algún éxito en la aplicación, todavía hay que hacer más. La disponibilidad de información sobre acuerdos de transferencia de tecnología es un requisito esencial para la cooperación multilateral sostenida. A este respecto, el Compendium sobre disposiciones relativas a la transferencia de tecnología² es una contribución acogida con satisfacción y debe actualizarse continuamente, en la medida necesaria, y difundirse profusamente, inclusive por medios electrónicos.
3. Los expertos señalaron asimismo que la mayoría de las disposiciones relativas a la tecnología corresponden a la categoría de los mejores esfuerzos. Los gobiernos, lo mismo que la sociedad civil y el sector privado, tienen una importante labor que desempeñar en la aplicación de compromisos, entre otras cosas mediante asociaciones públicas y privadas. A este propósito, los expertos destacaron la importancia de la debida protección de la propiedad intelectual al ofrecer incentivos para la inversión y transferencia de tecnología en todos los países, y en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta los intereses de productores, usuarios y consumidores.

¹ Párrafo 117: "La UNCTAD deberá analizar todos los aspectos de los acuerdos internacionales existentes que guarden relación con la transferencia de tecnología". Párrafo 128: "En el sector de transferencia de tecnología, la UNCTAD debe examinar y difundir ampliamente información sobre las mejores prácticas de acceso a la tecnología".

² Compendium of International Arrangements on Transfer of Technology: Selected Instruments (UNCTAD/ITE/IPC/Misc.5).

4. Los expertos examinaron varias prácticas óptimas que pueden contribuir a crear condiciones y oportunidades favorables para la transferencia de tecnología y la creación de capacidad. Algunas de esas prácticas son las siguientes:

- a) Los instrumentos internacionales con mecanismos de aplicación incorporados, incluidas las disposiciones financieras y acuerdos de supervisión, tienen un historial de aplicación prometedor y deben emularse. Esos instrumentos son relativamente escasos y se utilizan sobre todo con fines de bien público, como la protección del medio ambiente. Sin embargo, pueden servir de modelo en otras esferas como infraestructura, salud, nutrición y telecomunicaciones;
- b) Garantizar el acceso, en particular a los países en desarrollo, a la información tecnológica, incluida la relativa a las tecnologías avanzadas, sobre una base competitiva y en condiciones justas y equitativas, además de la información disponible de fuentes públicas;
- c) Adoptar medidas para impedir prácticas anticompetitivas por titulares de derechos de tecnología o el recurso a prácticas que obstaculicen indebidamente la transferencia y difusión de tecnología. El control de esas prácticas es muy común en los países desarrollados, pero se carece de medidas legislativas al respecto en muchos países en desarrollo. En particular, la elaboración de legislación pertinente en los planos nacional o regional se considera una opción prometedora;
- d) Teniendo en cuenta los posibles costos a corto y medio plazo, las prescripciones laborales locales, si se aplican en forma que corresponda al Acuerdo sobre los ADPIC y al Convenio de París, puede ser una manera de mejorar la transferencia de tecnología;
- e) Lograr que el Acuerdo sobre los ADPIC conduzca más a la transferencia de tecnología, de conformidad con sus artículos 7, 8 y 40, incluido el examen de sus efectos sobre la transferencia de tecnología y la creación de capacidad;
- f) Crear comités de coordinación interministeriales a nivel nacional y regional con respecto a la relación entre compromisos en el Acuerdo sobre los ADPIC y prescripciones de aplicación nacionales, con miras a ajustar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC a las necesidades de innovación locales y a favorecer su aplicación competitiva. La UNCTAD debe ayudar a los países interesados a crear esos comités procediendo a una evaluación de necesidades en el contexto del programa en curso de estudios de políticas sobre ciencia, tecnología e innovación;
- g) Crear un fondo fiduciario especial, sobre la base de modelos que hayan tenido éxito, para fomentar la investigación y el desarrollo en países en desarrollo y otras actividades en materia de tecnología, con el fin de ayudar a estos países a sacar provecho de sus diversos compromisos internacionales;
- h) Concebir medidas e incentivos concretos para empresas extranjeras, inclusive fiscales y de otro tipo, a fin de fomentar la transferencia de tecnología, especialmente

mediante IED en países en desarrollo. A este respecto, la supervisión de la aplicación de los compromisos del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC podría contribuir a crear una base tecnológica sólida y viable en los PMA. La UNCTAD debería confeccionar una lista ilustrativa de medidas aplicadas en los países sede de las empresas que pudiera corresponder a las prescripciones del párrafo 2 del artículo 66;

- i) Apoyar la creación de capacidad, en particular en los PMA, mediante proyectos y programas concretos, y estableciendo una infraestructura científica y tecnológica en cooperación, para instalaciones de investigación en los sectores público y privado, a fin de que puedan evaluar, adoptar, gestionar, aplicar y mejorar tecnologías;
- j) La creación de un entorno de regulación nacional favorable a la inversión extranjera, junto a la protección de la propiedad intelectual, estimula el acceso a la tecnología más reciente. Se ha observado que, con frecuencia, el mayor éxito en la transferencia de tecnología se obtiene cuando se realiza mediante inversiones, y en particular IED. A este respecto, la cooperación técnica debería centrarse en la creación de capacidad tecnológica, de manera que los países beneficiarios puedan utilizar debidamente los derechos de propiedad intelectual para promover sus sistemas nacionales de innovación;
- k) Apoyar la transferencia de tecnología y la creación de capacidad para utilizar mejor el comercio electrónico en los países en desarrollo, en particular sus pequeñas y medianas empresas, incluido el mejor uso de la información y las tecnologías en el dominio público;
- l) La provisión por países de acogida de un entorno favorable a la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Formación profesional y contratación de personal técnico;
 - Relaciones con centros de investigación y entidades consultoras públicos o privados locales;
 - Esfuerzos conjuntos de empresas y gobiernos;
 - Estímulo de la creación de capacidad para la evaluación, adopción, gestión y aplicación de tecnologías, entre otras cosas mediante: desarrollo de los recursos humanos, fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación y desarrollo y aplicación de programas, evaluación de las necesidades de tecnología, y asociaciones tecnológicas a largo plazo entre titulares de derechos de tecnología y posibles usuarios locales.

5. La UNCTAD debe proporcionar asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados, para reforzar su capacidad de discusión y para la negociación de disposiciones sobre transferencia de tecnología contenidas en instrumentos internacionales. La UNCTAD debe seguir estudiando los medios y la manera de aplicar efectivamente los compromisos internacionales en materia de transferencia de tecnología y creación de capacidad.

Capítulo II

RESUMEN DE LOS DEBATES ELABORADO POR EL PRESIDENTE

1. Los debates de la Reunión de Expertos sobre el tema 3 se organizaron con arreglo a las dos cuestiones siguientes:

- a) Acceso a la tecnología y creación de capacidad: contexto general;
- b) Problemas que se plantean en los acuerdos internacionales: proceso de aplicación.

Los debates sobre esa segunda cuestión se concentraron en las categorías de interesados, los tipos de tecnología y los métodos de aplicación.

2. En su alocución de apertura, el Secretario General Adjunto de la UNCTAD subrayó la importancia de los principios rectores enunciados en el Plan de Acción y Declaración de Bangkok de la X UNCTAD, con miras al fomento de una "verdadera asociación" entre todos los países basada en la inclusividad, la transparencia y la participación de todos. Teniendo en cuenta que la producción se basaba cada vez más en la intensidad de conocimientos, la cuestión de la transferencia de tecnología y de la creación de una capacidad tecnológica en los países en desarrollo se había convertido en fundamental para lograr la competitividad y el crecimiento sostenido en esos países. Por consiguiente, la política de desarrollo debía basarse en iniciativas para promover la capacidad de los países en desarrollo a acceder a los conocimientos a fin de permitirles competir por los mercados, acelerar el crecimiento económico y mejorar la situación de los sectores más pobres de la sociedad. Además de poner de relieve las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto al fomento de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y a la promoción de sus capacidades tecnológicas, el orador destacó que las disposiciones relacionadas con la tecnología contenidas en los instrumentos internacionales estaban todas ellas encaminadas a promover el acceso a las tecnologías y, en algunos casos, a promover la capacidad local en los países en desarrollo, en particular en los menos adelantados. La cuestión principal era cómo promover la eficacia de los acuerdos internacionales de transferencia de tecnología y de creación de capacidad mediante la aplicación efectiva de las disposiciones convenidas sobre transferencia de tecnología y sobre creación de capacidad en los países menos adelantados para obtener y adaptar la tecnología.

3. La Presidenta manifestó que era de todos conocido que la capacidad de crear, obtener y adaptar tecnologías constituía un elemento determinante en el proceso de desarrollo de un país y en su participación en el comercio internacional. Destacó que las cuestiones que debían examinarse en la Reunión de Expertos eran importantes ya que estaban relacionadas con las oportunidades y los problemas que en materia de transferencia de tecnología y creación de capacidad podían derivarse de los acuerdos internacionales. Las disposiciones relativas a la tecnología contenidas en esos instrumentos seguían diferentes enfoques, dependiendo del objeto y propósito del acuerdo de que se tratara, y a todas ellas subyacía una variedad de preocupaciones compartidas: la integración efectiva de los países en desarrollo en el comercio y las inversiones a escala mundial, la protección de los derechos de propiedad intelectual y el desarrollo sostenible. Las cuestiones principales eran cómo asegurar la eficacia de los acuerdos

internacionales de transferencia de tecnología y creación de capacidad y cuáles eran los mejores mecanismos para aplicarlos con éxito.

4. Al introducir el tema 3 del programa, el Director de la Subdivisión de Políticas de Inversión y Creación de Capacidad de la División de la Inversión, el Fomento de la Empresa y la Tecnología de la UNCTAD puso de relieve que la obtención de tecnología del extranjero seguía siendo importante para la mayor parte de los países en desarrollo, pero que en la actualidad se concebía principalmente como un medio de lograr el objetivo más fundamental de la creación de capacidad tecnológica. La transferencia de tecnología era un proceso, no una transacción que se llevara a cabo en una sola vez. La transferencia de tecnología entrañaba la asimilación satisfactoria por una parte de información referente a otra parte, así como la utilización eficaz de esa información para crear productos y servicios comercializables. Para que eso se produjera, eran fundamentales las empresas y la creación de una base tecnológica sólida. Al mismo tiempo, seguía constituyendo un reto establecer y mantener un acceso eficaz a esas tecnologías y crear mecanismos para utilizarlas eficazmente en la economía. Las políticas nacionales desempeñaban un papel primordial a ese respecto, mediante la atracción del exterior de inversiones directas y de tecnología, la simplificación de los procedimientos de aprobación y la reducción de los trámites para transferencia de tecnología u otros requisitos en ese ámbito. Sin embargo, los acuerdos internacionales también desempeñaban una función. La necesidad de la transferencia de tecnología había sido reconocida en diversos foros internacionales. En el Compendium de acuerdos vigentes figuraba una selección de instrumentos multilaterales y regionales e interregionales que contenían disposiciones relativas a la transferencia de tecnología y la creación de capacidad. Si se incluían los acuerdos bilaterales, el número de instrumentos superaba los 80. El instrumento más importante a ese respecto era el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Se daba por supuesto que el reforzamiento de los regímenes de derechos de la propiedad intelectual tenía efectos positivos en los países en desarrollo, como el fomento de la innovación y el aumento de las inversiones extranjeras directas y de la transferencia de tecnología. Pero también habían surgido preocupaciones de que el acceso a tecnologías fundamentales podría verse limitado por un clima de excesiva protección de la propiedad intelectual en que no hubiera un equilibrio adecuado entre los incentivos para innovar y las necesidades de difusión de los conocimientos.

5. A las disposiciones sobre transferencia de tecnología y creación de capacidad de los instrumentos internacionales subyacían una diversidad de preocupaciones compartidas: la integración efectiva de los países en desarrollo en el comercio y las inversiones mundiales, la protección de los derechos la propiedad intelectual y el desarrollo sostenible. Esas disposiciones, inclusive las relativas a la financiación, tenían diferentes objetivos y alcance y diferentes modos de aplicación, y estaban sujetas a una diversidad de condiciones. No obstante, en la mayoría de los casos esas disposiciones adoptaban la forma de compromisos de realización de los "mejores esfuerzos", más que de normas de obligado cumplimiento.

6. Esas disposiciones distinguían generalmente entre países desarrollados y países en desarrollo, asignando diferentes obligaciones a las diversas categorías de interesados, a fin de que la tecnología pudiera ser transferida de países con fuerte capacidad, es decir, los países desarrollados, a países con débil capacidad, es decir, los países en desarrollo, en particular los menos adelantados. Esa distinción era una característica común de los acuerdos multilaterales,

como el Acuerdo sobre los ADPIC. En algunos instrumentos, como en el Programa 21, los interesados incluían a las empresas, mientras que en otros instrumentos, como los acuerdos regionales entre países en desarrollo, no se hacía una distinción explícita. En segundo lugar, las disposiciones relativas a la tecnología también podían distinguirse según el tipo de tecnología abarcada. De ese modo, las disposiciones del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono se referían principalmente a la tecnologías de protección del medio ambiente. Por otra parte, el Acuerdo sobre los ADPIC se refería a la tecnología en un sentido más amplio. En tercer lugar, las disposiciones relativas a la tecnología podían distinguirse sobre la base de los métodos de aplicación. En este caso era evidente la existencia de una amplia tendencia: los instrumentos con un objetivo específico (como la protección del medio ambiente) incluían por lo general un mecanismo de aplicación, incluso con disposiciones relativas a la financiación (como en el Protocolo de Montreal), mientras que los instrumentos que tenían como objetivo amplio la transferencia de tecnología dejaban en manos de los países desarrollados interesados la adopción de medidas nacionales para su aplicación satisfactoria (como en el Acuerdo sobre los ADPIC (art. 66.2)). Además, muchas disposiciones relativas a la tecnología establecían que su propia aplicación se llevara a cabo mediante la adopción de medidas en el plano nacional.

7. Finalmente, el orador señaló que los instrumentos diferían en cuanto a las condiciones en que se podía prever que se produjera la transferencia de tecnología. En algunos acuerdos, las disposiciones exigían "condiciones equitativas y razonables", mientras que otros acuerdos destacaban el carácter comercial de la transferencia. Era interesante observar que no existía una correlación clara entre la aplicación de las disposiciones particulares y las condiciones respectivas. El Protocolo de Montreal parecía establecer buenas condiciones respecto a la aplicación y también disponía que la transferencia de la tecnología se llevara a cabo "en condiciones justas y en los términos más favorables".

8. La Reunión se inició con las exposiciones de algunos especialistas. El primer especialista (Profesor J. Reichman) señaló que en el clima cada vez más liberal y competitivo que reinaba actualmente en la esfera de la transferencia de tecnología, el papel de los gobiernos estaba limitado a reducir las desigualdades en la capacidad de negociación de los diferentes agentes del proceso de transferencia de tecnología sin crear distorsiones en dicho proceso ni obstáculos a la inversión. Por lo que se refería a las actividades ordinarias de los gobiernos, el orador distinguía entre cuatro elementos posibles: 1) la formulación de directrices generales que establecieran condiciones contractuales del proceso de transferencia de tecnología equitativas y razonables; 2) la formulación y aplicación de leyes y reglamentaciones en la esfera de la competencia encaminadas a eliminar las condiciones abusivas en los contratos y la utilización ilegítima de los derechos de propiedad intelectual, tanto en lo que se refería a las prácticas restrictivas de la competencia tradicionales como a los problemas en el ámbito de la economía de la información; 3) la formulación de respuestas regionales a los derechos de propiedad intelectual; y 4) las "negociaciones en relación con los ADPIC", es decir el aprovechamiento de elementos del Acuerdo sobre los ADPIC (en particular en el párrafo 5 del artículo 41 del Acuerdo (inexistencia de una obligación de instaurar un régimen jurídico más favorable que el aplicable a los nacionales)) que proporcionaban una capacidad nacional de negociación en una situación de transferencia de tecnología en que existieran licencias obligatorias, importaciones paralelas o retroingeniería por medios legítimos. Para concluir, el orador expuso cinco ideas amplias que podrían estimular la transferencia de tecnología a los países en desarrollo: 1) el establecimiento en los países en desarrollo de comités interministeriales de coordinación sobre

los ADPIC, encaminados a estimular el sistema de innovaciones nacionales; 2) un mayor acceso a los datos e informaciones científicos y técnicos por conducto de las universidades, instituciones de investigación, etc.; 3) el establecimiento de nuevos modos de producción, aprovechando las tecnologías modernas de información; 4) la emulación de las prácticas óptimas en los intercambios entre las universidades y el sector privado con objeto de estimular las innovaciones en el plano local; y 5) la creación de tres fondos internacionales de contribuciones voluntarias: un fondo mundial estructurado de modo análogo a la Fundación Nacional para la Ciencia y el Instituto Nacional de la Salud en los Estados Unidos de América; un fondo mundial de capital de riesgo para el desarrollo y la oferta de tecnología; y un fondo mundial de ayuda a la producción de medicamentos genéricos esenciales.

9. El segundo especialista (Profesor H. Ullrich) puso de relieve el papel fundamental de la legislación antimonopolio en el proceso de transferencia de la tecnología. Señaló que la transferencia de tecnología, al ser un proceso impulsado por el mercado que sólo se producía en caso de que existiera una demanda (es decir, una voluntad de pagar un precio de mercado y una capacidad para utilizar posteriormente la tecnología), dependía de la aplicación y el mantenimiento estricto de los mecanismos de mercado. La legislación antimonopolio, que estaba concebida para asegurar la viabilidad de los mercados (es decir, para someter los mercados a una competencia funcional que obligara a las empresas a tener presentes los precios de sus rivales), podía ser de asistencia en ese proceso al establecer condiciones adecuadas para la transferencia y la recepción de tecnología que aseguraran un equilibrio entre los intereses de todas las partes (en la subcontratación, las inversiones extranjeras directas, y la cooperación y concesión de licencias en la esfera de la investigación y desarrollo), aunque ese equilibrio debía ajustarse a las circunstancias concretas reinantes en cada caso individual. En ese contexto, el orador puso de relieve la importancia de las disposiciones sobre política de competencia del Acuerdo sobre los ADPIC (en particular el artículo 40, que prohibía los abusos en las transacciones sobre licencias, y su párrafo 2, que permitía a los países establecer normas más específicas al respecto) y el valor que tenía una legislación nacional y regional apropiada en materia de competencia. También destacó que las disposiciones sobre transferencia de tecnología analizadas en la nota de exposición de problemas preparada por la secretaría se referían a circunstancias específicas, como se indicaba en la nota, mientras que el problema que se planteaba era el del bien común (como en el caso de la capa global de ozono en lo que se refería al Protocolo de Montreal y los fondos marinos profundos en lo que se refería a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar), y que era únicamente sobre estas bases que existían fundamentos políticos y jurídicos persuasivos para pedir a los países desarrollados interesados que proporcionaran incentivos adicionales para la transferencia de tecnología. Señaló que la transferencia de tecnología se había concebido y evaluado en su contexto comercial, en lugar de tratarse como una transacción aislada en materia de licencias. Finalmente, mencionó que a ese respecto las disposiciones principales del derecho internacional parecían ser el párrafo 2 del artículo 8 y el artículo 40 del Acuerdo sobre los ADPIC (relativos a los abusos en materia de condiciones para la concesión de licencias), que constituían una fuente de oportunidades para la elaboración de una política nacional en materia de competencia relacionada con la transferencia de tecnología.

10. El tercer especialista (Profesor C. Correa) destacó la importancia que tenía disponer de una legislación nacional eficaz y equilibrada de protección de los derechos de propiedad intelectual, así como que el país receptor tuviera una capacidad de absorción, tanto en lo que se refería a un

mercado de tecnología como a la capacidad de las empresas receptoras. En relación con el papel de los acuerdos internacionales, señaló que hasta ahora el reconocimiento de la importancia de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo tenía únicamente un carácter formal, que se expresaba meramente en la existencia de acuerdos internacionales y regionales pertinentes, pero que era necesario perfeccionar aún más esos acuerdos para facilitar las posibilidades prácticas de su aplicación real.

11. En el debate que se produjo a continuación, expertos de Egipto, el Japón, Marruecos, la República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica y Zambia, en calidad de oradores principales, presentaron documentos centrados en las medidas de transferencia de tecnología adoptadas por sus respectivos Gobiernos en aplicación de los acuerdos internacionales al respecto. Se señaló que algunos países se habían beneficiado de la transferencia de tecnología lograda mediante la aplicación de esas medidas en los planos nacional e internacional.

12. En el debate que se produjo ulteriormente, los expertos hicieron preguntas sobre los diversos fondos internacionales propuestos por uno de los especialistas y examinaron la definición de diversos acuerdos en instrumentos internacionales sobre transferencia de tecnología, así como su importancia fundamental en ámbitos del bien común (por ejemplo, abastecimiento de agua, tratamiento de desechos, etiquetado ecológico, salud, nutrición, etc.). Se afirmó que la competitividad internacional de los productos de los países en desarrollo dependía fundamentalmente del acceso a la tecnología necesaria, lo cual se veía dificultado por el elevado costo de la investigación, la escasez de recursos financieros, el éxodo intelectual y las carencias resultantes de recursos humanos apropiados. Sin embargo, los acuerdos internacionales, inclusive los establecidos a nivel bilateral, podían ser de gran ayuda en ese proceso. Reconociendo que, en la economía globalizada basada en los conocimientos, la tecnología desempeñaba un papel cada vez más importante en el desarrollo económico, se destacó que todo tipo de transferencia de tecnología debía realizarse dentro de parámetros internacionalmente reconocidos de protección de la propiedad intelectual, conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC.

13. En relación con el papel de los comités nacionales de coordinación, se indicó que debían tratar de: a) reducir al mínimo el costo social de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC; b) hacer máximos los beneficios que entrañaba el Acuerdo sobre los ADPIC e individualizar ventajas comparativas en el plano de las empresas. En ese contexto, se puso de relieve la importancia del acceso a la información y las bases de datos científicas y tecnológicas y la amenaza representada por la privatización y mercantilización en curso de esa información, por una parte, y la importancia de estimular la innovaciones locales sin crear derechos de propiedad exclusivos, por otra parte. También se hizo hincapié en la importancia que tenía la protección de los derechos de propiedad intelectual y en el papel del sector privado, especialmente teniendo presente que la Internet estaba revolucionando el acceso a la tecnología. Un fuerte sector empresarial, con el apoyo de cámaras de comercio que prestasen su asistencia, era fundamental para que tuviera éxito la transferencia de tecnología. En ese contexto, se examinó la validez para los países en desarrollo del mecanismo de intercambio entre el sector público y el privado, centrándose la atención en los problemas relacionados con la desviación de las actividades de investigación de la investigación básica a la investigación por contrata y con la carencia de infraestructuras institucionales y capacidad de absorción apropiadas en los países en desarrollo.

14. Se señaló la importancia de la labor de los programas de asistencia técnica de la ONUDI y del Centro de Asia y el Pacífico para la transferencia de tecnología de la CESPAP.

Se explicaron los programas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la labor en curso de su Conferencia de las Partes, así como las evaluaciones de las necesidades en materia de tecnología que precisan realizar los países en desarrollo. Se puso de relieve la necesidad de disponer de instrumentos de navegación para estar en condiciones de hacer una selección entre la abundante información de que se disponía.

15. En el debate sobre el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC (obligación de los países desarrollados miembros de ofrecer a sus empresas e instituciones incentivos destinados a fomentar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados miembros) se afirmó que la política gubernamental de los países desarrollados sólo podía influir directamente en la función de las instituciones públicas en el ámbito de la creación de capacidad, ya que las medidas adoptadas por las empresas estaban fuera de su ámbito de competencia. En ese contexto, se hizo referencia a los diversos planes de incentivos aplicados por los países desarrollados. Representantes de la OMC informaron a los participantes en la Reunión respecto al seminario sobre tecnología celebrado recientemente y les proporcionaron información actualizada sobre el reciente debate celebrado por el Consejo de los ADPIC de la OMC sobre cuestiones relacionadas con el párrafo 2 del artículo 66. También se hizo referencia a dos documentos publicados por la OMC (WT/CTE/W/22 e IP/C/W/169). Se subrayó que esa cuestión requería ser abordada y examinada más atentamente con objeto de facilitar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados.

16. En el ámbito de las experiencias nacionales, los participantes en la Reunión examinaron varios documentos de expertos en que se destacaba la necesidad de centrar las políticas nacionales en la creación de la capacidad de absorción necesaria en los planos institucional y empresarial. A ese respecto, también se puso de relieve el papel fundamental que tenían las políticas de carácter adecuado para atraer inversiones extranjeras directas, en particular inversiones orientadas a las exportaciones, y para beneficiarse de ellas. En ese contexto, se afirmó la importancia de establecer un eslabonamiento hacia atrás entre las filiales extranjeras de las empresas transnacionales y las empresas locales. Esto podía promoverse mediante iniciativas nacionales encaminadas a la "indigenización" de la economía y a la coordinación de las tecnologías aplicadas en las fases finales de la producción.

Capítulo III

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Convocación de la Reunión de Expertos

17. La Reunión de Expertos en acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 27 al 29 de junio de 2001.

B. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

18. En su sesión de apertura, la Reunión de Expertos eligió la siguiente Mesa:

Presidente: Sr. Chak Mun See (Singapur)

Vicepresidente-Relator: Sr. François Léger (Francia)

C. Aprobación del programa (Tema 2 del programa)

19. En esa misma sesión, la Reunión de Expertos aprobó el programa provisional distribuido con la signatura TD/B/COM.2/EM.9/1. En consecuencia el programa de la Reunión fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología.
4. Aprobación de los resultados de la Reunión.

D. Documentación

20. Para su examen del tema sustantivo del programa, la Reunión de Expertos tuvo ante sí los siguientes documentos:

"Acuerdos internacionales para la transferencia de tecnología: prácticas óptimas de acceso a la transferencia de tecnología y medidas para alentarla con miras a fomentar la capacidad de los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados - Nota de exposición de problemas preparada por la secretaría de la UNCTAD" (TD/B/COM.2/EM.9/2);

"Compendium of international arrangements on transfer of technology: selected instruments" (UNCTAD/ITE/IPC/Misc.5).

E. Aprobación de los resultados de la Reunión
(Tema 4 del programa)

21. En su sesión de clausura, la Reunión de Expertos autorizó al Relator a preparar el informe final de la Reunión en nombre de la Presidenta.

Anexo

ASISTENCIA*

1. Asistieron a la Reunión expertos de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Italia
Arabia Saudita	Japón
Australia	Madagascar
Bélgica	Marruecos
Brasil	Países Bajos
Brunei Darussalam	Pakistán
Canadá	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Chad	República Dominicana
China	Senegal
Costa Rica	Sri Lanka
Egipto	Sudáfrica
España	Suecia
Estados Unidos de América	Tailandia
Federación de Rusia	Túnez
Finlandia	Venezuela
Francia	Yemen
Guinea	Zambia
India	
Indonesia	

2. Estuvieron representadas en la Reunión las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comunidad Europea
Organización Árabe del Trabajo.

3. Estuvieron representados en la Reunión los organismos especializados y organizaciones análogas siguientes:

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Organización Meteorológica Mundial
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Organización Mundial del Comercio
Unión Internacional de Telecomunicaciones.

4. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

* Para la lista de participantes, véase el documento TD/B/COM.2/EM.9/INF.1.

5. Estuvieron representadas en la Reunión las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Categoría General

Cámara de Comercio Internacional
Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible
Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos
Ingenieros del Mundo
Organización pro Tercer Mundo.

6. Participaron en los debates los siguientes especialistas:

Sr. Hanns Ullrich, Profesor del Institut für vergleichendes Wirtschaftsrecht,
Technologierecht und Recht des Beschaffungswesens, Munich;

Sr. Carlos Correa, Director de la Maestría en Política y Gestión, Ciencia y Tecnología,
Centro de Estudios Avanzados, Universidad de Buenos Aires;

Sr. Jerome Reichman, Facultad de Derecho de la Duke University, Durham
